



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0804-2018-A-MPH-BCA

Bambamarca, 23 de noviembre de 2018.



VISTO:

El Informe N° 001-JBG-2018-SGOP/MPH; el Informe N° 034-2018-AVR-CSO-SGOP/MPH-BCA; el Informe N° 0583-2018-MPH/SGOP; el Informe N° 0666-2018-MPH/SGOP; el Informe N° 912-2018-MPH/GDUyR; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001375 de fecha 31 de julio de 2018; el Informe N° 0941-2018-MPH/SGOP; Carta N° 30-2018-KLPA/GADUYR; el Informe N° 555-2018-MPH-BCA/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la ley de contrataciones, prescribe.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...) Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley (...).

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, mediante contrato N°038-2018-MPH-BCA/OEC, de fecha 04 de setiembre de 2017, se suscribió el contrato de Adjudicación Simplificada N° 017-2017-MPH-BCA/CS, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN EN EL CASERÍO CHAQUIL C.P. LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA", con código SNIP N°260009 , por la suma de S/ 991,000.00 (Novecientos noventa y un mil con 00/100 soles), el monto incluye el IGV, y bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, mediante Informe N° 001-JGB-2018-SGOP/MPH, de fecha 30 de mayo de 2018, emitido por el Asistente de Supervisión de la Sub Gerencia de Obras Públicas, hace entrega al Coordinador de Supervisión de Obras el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Expediente Técnico del Adicional – Deductivo Vinculante de la obra en mención, para que se continúe con el trámite correspondiente al amparo del Reglamento de Contrataciones del Estado, expediente que consta de 189 folios, más 01 CD el mismo que contiene el referido expediente.

Que, mediante Informe N° 034-2018-AVR-CSO-SGOP/MPH-BCA, de fecha 31 de mayo de 2018; el Inspector de Obra, hace llegar al Sub Gerente de Obras Pública el expediente del Adicional y Deductivo con el levantamiento de observaciones del expediente en mención; asimismo, el Sub Gerente de Obras con Informe N° 0583-2018-MPH/SGOP remite el expediente al Gerente de Desarrollo Urbano – Rural, con las observaciones subsanadas, para su correspondiente subsanación.

Que, mediante Informe N° 354-2018-MPH/SGEPI, de fecha 13 de junio del 2018; el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Infraestructura, alcanza el expediente técnico de adicional y deductivo de obra n° 01, haciendo referencia del Informe Técnico N° 50-2018-MPH/SGEPI/WEBF, realizado por el evaluador del expediente adicional antes mencionado determinando en sus conclusiones que luego de revisar la evaluación y los presupuestos del expediente adicional de obra se puede establecer que el expediente técnico de adicional y deductivo de obra en mención, se determina:

Monto contractual	S/ 991,000.00
Monto del Adicional de 0	S/ 45,487.91
Monto Directivo Vinculante 01	S/ 6,909.63
% de incidencia – directiva N° 11-2016-CG/GPROD	3.89%
Plazo de Ejecución de Adicional	30 días calendarios

Que, con Informe N° 912-2018-MPH/GDUyR el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN EN EL CASERÍO CHAQUIL, C.P. LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA"; a la Gerencia de Obras Públicas, para que solicite la certificación de cerdito presupuestario, según el siguiente detalle : 1) adicional de obra por la suma de S/ 45,487.91 soles, 2) deductivo vinculante de obra N° 01 por la suma S/ 6,909.63 soles 3) adicional neto de obra N° 01 por la suma de S/ 38,578.28 soles. En ese sentido el referido expediente

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000001375 por el monto de treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho con 28/100 soles (S/ 38,578.28) para el adicional de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN EN EL CASERÍO CHAQUIL, C.P. LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA"

Que, mediante Informe N° 01307-2018-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 14 de setiembre de 2018, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la conformidad del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01: 1) adicional de obra por la suma de S/ 45,487.91 soles, 2) deductivo vinculante de obra N° 01 por la suma S/ 6,909.63 soles 3) adicional neto de obra N° 01 por la suma de S/ 38,578.28 soles.

Que, mediante Informe N° 555-2018-MPH/GAJ, de fecha 31 de octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando que es PROCEDENTE la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/ 45,487.91 soles con un plazo de ejecución de 30 días calendarios; Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/ 6,909.63 soles, y el Adicional Neto por un monto de S/ 38,578.28 (Treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho con 28/100 soles) soles de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN EN EL CASERÍO CHAQUIL, C.P. LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Cabe advertir que la presente documentación del adicional de obra N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN EN EL CASERÍO CHAQUIL, C.P. LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA" está conformada por a) memoria descriptiva b) especificaciones técnicas c) planilla de metrados d) presupuesto adicional N° 01 e) análisis de costos unitarios f) relación de insumos g) cálculo del porcentaje de incidencia adicional N° 01 h) gastos generales de adicional N° 01 i) cronograma gantt j) cronograma valorizado k) planos y l) anexos, tal como se encuentran señalados en el documento primigenio (Informe N° 001-JBG-2018-SGOP/MPH, de fecha 30 de mayo de 2018) documentos que se anexan al presente expediente en originales.

Visto ello, y contando con las conformidades correspondientes emitidas por las diferentes áreas (Gerencia de Desarrollo Urbano- Rural y Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento; y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Letrinización en el Caserío Chaquil, C.P. Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", por un monto de S/ 45,487.91 soles; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Letrinización en el Caserío Chaquil, C.P. Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", por un monto de S/ 6,909.63 soles; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el ADICIONAL NETO N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Letrinización en el Caserío Chaquil, C.P. Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", por un monto de S/ 38,578.28; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE FORMALMENTE la presente Resolución a la Empresa contratista en el domicilio indicado en el Contrato suscrito con esta entidad; y a las unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad Provincial, para los fines de ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

